EDGAR AUGUSTO EHCEVERRY SOLÓRZANO
C.C. 5916.920

PROPUESTA ESTACION DE SERVICIO DELGADITAS

SEÑORES EMPOHERVEO
GERENTE
Herveo Tolima

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de EDS Delgaditas,
A continuación, me permito relacionar los precios del combustible:
Acpm galón $14.110 y Cte $20.838.

Es importante aclarar que, según el precio de combustible suba, por medidas del Gobierno Nacional, así mismo será aplicado al contrato.

Cualquier inquietud, quedaremos atentos.

Cordialmente,

Representante Legal
Edgar Augusto Echeverry
NIT. 5.916.920

EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO
CC. 5.916.920

Cra 8 No 2-59 Fresno - Tolima
Comercialfresno.ae@gmail.com
celular 317 5009062

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 09:23:40
Recibo No. S000275207, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xtmjKSr7Gp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO
Identificación : CC. - 5916920
Nit : 5916920-1
Domicilio: Fresno, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 54023
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 8 2 59
Municipio : Fresno, Tolima
Correo electrónico : auguseche@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3175009062
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 8 2 59
Municipio : Fresno, Tolima
Correo electrónico de notificación : auguseche@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4620
Otras actividades Código CIIU: A0121

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de fruta al por mayor y venta de combustible

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 09:23:40
Recibo No. S000275207, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xtmjKSr7Gp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $27.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $27.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $27.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $27.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1.617.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 09:23:40
Recibo No. S0002752O7, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xtmjKSr7Gp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DELGADITAS
Matricula No.: 30849
Fecha de Matricula: 21 de enero de 2004
Último año renovado: 2026
Categoria: Establecimiento de Comercio
Dirección : LOTE A ESTACION DE SERVICIO
Municipio: Herveo, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

De anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.617.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 09:23:40
Recibo No. S000275207, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xtmjKSr7Gp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO DELGADITAS
Matrícula No.: 30849
Fecha de Matrícula: 21 de enero de 2004
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : LOTE A ESTACION DE SERVICIO
Municipio: Herveo, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.617.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/05/2026 - 09:23:40
Recibo No. S000275207, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xtmjKSr7Gp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JOHANNA IBETH REYES SAENZ
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141171265808

(415)7707212489984(8020) 000014117126580 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 9 1 6 9 2 0	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 1 6 9 2 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Fresno 2 8 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ECHEVERRY	SOLORZANO	EDGAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Fresno 2 8 3

41. Dirección principal
CR 8 2 59 BRR CEN

42. Correo electrónico comercialfresno.ae@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 0 0 9 0 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 1	2 0 1 7 0 1 0 1	4 7 3 1	2 0 1 4 0 8 2 1	4 6 3 1	4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 2 2 4 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-02 / 09:25:18AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ECHEVERRY SOLORZANO EDGAR AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171265808

(415)7707212489984(8020) 000014117126580 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzon electrónico
5 9 1 6 9 2 0	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141171265808

(415)7707212489984(8020) 000014117126580 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzon electrónico
5 9 1 6 9 2 0	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 3 2 5 1 2		2 9 6 3 8 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SOLORZANO	PADILLA	MARLEN	YANETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 3

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1980
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

31-ENE-1998 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2905500-00232543-M-0005916920-20100408 0021943413A 2 32136463

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52916320
FORERO SOLORZANO

APELLIDOS
EDGAR AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner

línea

Planilla Resumen

ES DEL APORTANTE

dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
1	EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	EDGAR ECHEVERRY	CARRERA 8 NO 2 59	FRESNO-TOLIMA	2524388	SI

ES DE LA LIQUIDACION

	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
	360852708	9505952589	E	2026/06/04	2026/06/03	BANCO DAVIVIENDA	0	53,314,800

TALLADA DE APORTES

)	NOVEDADES																								PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
Nombre	vsp	ipt	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	sma	vac	avp	vct	vst	vid	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
R ECHEVERRY (8 Afiliados)																																			
ENTRO TRABAJO 1 (7 Afiliados)																																			
TOLIMA (7 Afiliados)																																			
TIERREZ RRILLO DANIEL DIANDER																		23030 1	30	EPS01 0	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
EDIA LUIS BERTO																		25-14	30	EPS03 7	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
PEZ ARANZAZU RINELA																		23030 1	30	EPS00 2	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
NOS ARDILA UEL ANGEL																		23030 1	30	EPS01 7	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
MERO ZAPATA AR AUGUSTO																		23030 1	30	EPS03 7	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
LUAGA NZALEZ RLOS ESTEBAN		X																25-14	15	EPS00 2	15	CCF50	15	14-23	15	1.044%	15	SI
LUAGA RIOS SLY ANDREA																		25-14	30	EPS03 7	30	CCF50	30	14-23	30	1.044%	30	SI
ONDUCTORES (1 Afiliados)																																			
TOLIMA (1 Afiliados)																																			
ANZAZU LEGAS NICOLAS TIVEN																		23030 1	30	EPS04 1	30	CCF50	30	14-23	30	2.436%	30	SI
)																																			

Powered by CamScanner

línea

Planilla Resumen

AGO

	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
RAS: 2)				8	$2,101,500	$0	$0	$2,101,500
	25-14	900,336,004	7	3	$700,500	$0	$0	$700,500
	230301	800,224,808	8	5	$1,401,000	$0	$0	$1,401,000
RAS: 1)				8	$161,700	$0	$0	$161,700
ÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	8	$161,700	$0	$0	$161,700
RAS: 1)				8	$525,800	$0	$0	$525,800
LIMA	CCF50	890,700,148	4	8	$525,800	$0	$0	$525,800
RAS: 5)				8	$525,800	$0	$0	$525,800
S SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
	EPS017	830,003,564	7	1	$70,100	$0	$0	$70,100
	EPS037	900,156,264	2	3	$210,300	$0	$0	$210,300
LIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
	EPS002	800,130,907	4	2	$105,200	$0	$0	$105,200
				8	$3,314,800	$0	$0	$3,314,800

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298734702

PIB
15:39:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5916920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 10:03:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5916920
Código de Verificación	5916920260626100303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 14:26:27 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5916920,**
Apellidos y Nombres **ECHEVERRY SOLORZANO EDGAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empoherveo**, con NIT **900325093-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5916920 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 02:30 PM

Código Verificación: **UQKV6AHF9Z**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:26:27 horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5916920,**
Apellidos y Nombres **ECHEVERRY SOLORZANO EDGAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empoherveo**, con NIT **900325093-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Powered by CamScanner

Tipo de Identificación

Cédula de ciudadanía

Número Identificación

5916920

¿Cuanto es 3 X 1 ?

3

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a): EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 5916920.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): La expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, junio 26, 2026 - Hora de consulta: 09:58:24

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (inciso 3, artículo 238 de la Ley 1 de 2010, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya ejecución, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por Unisoft
V.1.0.1

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:39 AM horas del 26/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5916920**

Apellidos y Nombres: **ECHEVERRY SOLORZANO EDGAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159000 ext. 30552 (Bogotá)
Recibo del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.cano@
atencion@...gov.co

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 10:07:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5916920 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142855557 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

ABEJORRAL,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

16/06/2020

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO** con **Cédula de Ciudadanía** número **5916920**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550167600055187**
Fecha de apertura	**18/05/2011**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Powered by CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO
EMPOHERVEO S.A E.S.P.
NIT 900325093-5

EMPOHERVEO

Herveo Tolima, Julio de 2026

Señores.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO - EMPOHERVEO
Tolima – Herveo.-

REF. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

Los datos personales aquí recolectados serán: recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo) y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Herveo Tolima.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO - EMPOHERVEO**, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO - EMPOHERVEO**, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: a) Canal presencial: El ciudadano podrá presentar personalmente su solicitud relacionada con el tratamiento de sus datos personales en la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS, ubicado en la Carrera 6 No. 5 - 39 Barrio San Vicente. b) Canal Telefónico: el ciudadano podrá comunicarse a la línea telefónica 3107540182. c) Canal Virtual: Página web http://www.empoherveo.gov.co, a través del link http://www.http://www.empoherveo.gov.co/peticiones-quejas-reclamos/enviar/2, o al Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en nuestra página web.- http://www.empoherveo.gov.co

Firma del Titular de los datos Personales:

Powered by CamScanner

Representante Legal
Edgar Augusto Echeverry
NIT. 5.916.920

Nombre: Edgar Augusto Echeverry Solorzano

C.C. 5.916.920

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato No.	005-2025	Fecha:	15 DE ENERO DE 2025
Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.		
NIT.	900.325.093-5		
Representante Legal	JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO		
Identificación (C.C.):	75.079.858		
Contratista:	EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO		
Identificación (C.C.):	5.916.920 De Fresno - Tolima		
Razón social (NIT):	ESTACION DE SERVICIO DELGADITAS - NIT. 5916920 - 1		

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.** Identificado Tributariamente con el NIT 900.325.093-5 y representado legalmente por **JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, Identificado con cedula de ciudadanía N° 75.079.858 de Manizales, actuando en calidad de **GERENTE** debidamente nombrado y posesionado, según Resolucion de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publicos de Herveo No. 001 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión - Folio No. 8 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL CORREGIMIENTO DE PADUA.
2) Plazo:	CINCO (05) Meses mas QUINCE (15) Dias; ESTIMADO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. El contrato requiere el registro presupuestal.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Tolima y/o donde se requieran sus servicios profesionales.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 7. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del

Powered by CamScanner

	departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. 8. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1) Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado. 2) Llevar el control del suministro para evitar exceder el tope del valor para este contrato. 3) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerios de minas y Energía y/o pro la autoridad competente. 4) Deberá cumplir con las características, especificaciones y patrones de la siguiente ficha técnica. Item | producto | Unidad de medida | Valor 1 | ACPM | Galón | $12.055 5) El suministro debe hacerse en la Estación de servicio, el cual deberá ser un establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil y que además cumpla con la normatividad que regula la materia. 6) Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.
6) Forma de pago:	Se pagará al CONTRATISTA hasta CINCO (05) días después de presentar la factura correspondiente a las entregas efectuadas y acompañada de la constancia de pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y el respectivo visto bueno del Supervisor del contrato. Se efectuarán todos los descuentos Nacionales, Departamentales y Municipales.

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td>7) Imputación presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 de 14 de Enero del 2025 correspondiente a los rubros presupuestales 2.4.5.01.03.002.03.02 Adquisicion combutibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehiculos.
<table>
<tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL CDP</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>2.4.5.01.03.002.03.02</td><td>Adquisicion combutibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehiculos.</td><td>$20.000.000</td><td>$20.000.000</td></tr>
</table>
BPIN: N:A.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales.

La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | (X) | Corriente | | N° | 055016760005518 7 | Banco: | Davivienda</td></tr>
<tr><td>11) Suspensión temporal del contrato:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Cesión:</td><td>El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.</td></tr>
<tr><td>13) Supervisión:</td><td>La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>14) Ausencia de relación laboral:</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>15) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de Inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el "Titulo II, Capitulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados

Powered by CamScanner

	en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que lo fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. "
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos; solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: *Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico:* gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co y por el CONTRATISTA al correo electrónico comercialfresno.ae@gmail.com, El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.

POR LA EMPRESA	POR EL CONTRATISTA
JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato No.	027-2025	Fecha:	10 DE Julio DE 2025
Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.		
NIT.	900.325.093-5		
Representante Legal	JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO		
Identificación (C.C.):	75.079.858		
Contratista:	EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO		
Identificación (C.C.):	5.916.920 De Fresno - Tolima		
Razón social (NIT):	ESTACION DE SERVICIO DELGADITAS - NIT. 5916920 - 1		

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO EMPOHERVEO S.A. E.S.P.** identificado Tributariamente con el NIT 900.325.093-5 y representado legalmente por **JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Herveo – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N° 75.079.858 de Manizales, actuando en calidad de **GERENTE** debidamente nombrado y posesionado, según Resolucion de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publicos de Herveo No. 001 de Enero 01 de 2024 y Acta de Posesión - Folio No. 8 del Libro de Actas de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO ENCARGADO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DEL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL CORREGIMIENTO DE PADUA.

2) Plazo: CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS; ESTIMADO PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. El contrato requiere el registro presupuestal.

3) Lugar de ejecución: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo, Tolima y/o donde se requieran sus servicios profesionales.

4) Alcance

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción de los bienes o servicios a proveer:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1	$13.235

4) Obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.

Powered by CamScanner

3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la empresa de servicios públicos, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
7. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
8. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Garantizar el cumplimiento oportuno del suministro solicitado.
2) Llevar el control del suministro para evitar exceder el tope del valor para este contrato.
3) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerios de minas y Energía y/o pro la autoridad competente.
4) Deberá cumplir con las caracteristicas, especificaciones y patrones de la siguiente ficha técnica.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS				
Descripción de los bienes o servicios a proveer:				
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario
1	DIESEL (ACPM)	GALON	1	$13.235

5) El suministro debe hacerse en la Estación de servicio, el cual deberá ser un establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil y que además cumpla con la normatividad que regula la materia.
6) Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO:

Powered by CamScanner

	1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 5. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio 7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Valor:	El presupuesto oficial estimado es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025.
6) Forma de pago:	La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Herveo pagará al contratista Seis (06) PAGOS a mensualidades vencidas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **NOTA 1.** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1. Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2. Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3. Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4. Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **NOTA 2:** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios municipales departamental y nacionales acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligada en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros Parágrafo 1: en el presente proceso no se especifican cantidades mínimas (por pedido) toda vez que el mismo se adelanta con el propósito de establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial al oferente cuya suma de precios unitarios sea la más económica, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio al precio ofertado hasta agotar presupuesto o se venza al plazo contractual.

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>El contrato de suministro es de tracto sucesivo, lo que genera para el contratista una serie de gastos administrativos y operativos para disponer de los bienes y servicios para garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato las condiciones establecidas por la entidad como los gastos administrativos intrínsecos al suministro (pago de salarios operarios de los dispensadores, personal administrativo, gastos para él envió de combustible en caso no ser suministrado en la E.D.S) gastos extrínsecos al suministro (Pago de pólizas, actualización cámara de comercio, elaboración de la propuesta, gastos de legalización del contrato (pago impuestos, tasas, estampillas, etc.), demoras en el pago de facturas y la utilidad esperada.-</td></tr>
<tr><td>7) Imputación presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 de 08 de Julio del 2025 correspondiente a los rubros presupuestales 2.4.5.01.03.002.03.02 Adquisicion combutibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehiculos.
<table>
<tr><th>NÚMERO DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL CDP</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>2.4.5.01.03.002.03.02</td><td>Adquisicion combutibles, aceites, grasas, lubricantes, llantas y mantenimiento vehiculos.</td><td>$21.000.000</td><td>$21.000.000</td></tr>
</table>
BPIN: N:A.</td></tr>
<tr><td>8) Garantía:</td><td>Por el tipo de ejecución y pago, en el cual el contratista recibirá el pago una vez verificados los cumplimientos respectivos, por el carácter de servicios que no representa un riesgo que no pueda ser contenido por la aplicación de las cláusulas exorbitantes incluidas automáticamente en el presente contrato, no se requieren garantías adicionales al cumplimiento del pago de aportes a seguridad social integral, las cuales se materializarán en la liquidación del contrato o de los pagos parciales.

La no exigencia de las garantías se fundamenta de manera general, en la aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la ley 1537 de 2011, y en especial en la aplicación directa del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros</td><td>(X)</td><td>Corriente</td><td></td><td>N°</td><td>055016760005518 7</td><td>Banco :</td><td>Davivienda</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

11) Suspensión temporal del contrato:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Cesión:	El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante (la empresa), la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
13) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan
14) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad.
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07 y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley.
16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Cláusula penal:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la empresa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por la empresa, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a esta, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Powered by CamScanner

21) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal y 2. Acta de inicio.
23) Liquidación y/o cierre del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requiere liquidación; Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
24) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.
25) Legislación aplicable:	Los actos y contratos que celebre la empresa y que tengan relación con la prestación de los servicios a su cargo, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994. El régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el. "Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, la Ley 143 de 1994; así mismo, las establecidas en el presente Manual, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente; y en los aspectos no contemplados en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades, garantías y a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión."

Powered by CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HERVEO
EMPOHERVEO S.A E.S.P.
NIT 900325093-5

EMPOHERVEO

26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el articulo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para la EMPRESA: *Carrera 6 No. 5-39 Barrio San Vicente. Cel.: 3107540182, Correo electrónico: gerencia@empoherveo.gov.co- www.empoherveo.gov.co* y por el CONTRATISTA al correo electrónico comercialfresno.ae@gmail.com, El contratista se obliga a informar a la empresa cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.

POR LA EMPRESA	POR EL CONTRATISTA
JUAN MAURICIO ZULUAGA HENAO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	EDGAR AUGUSTO ECHEVERRY SOLORZANO Contratista

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyecto y Elaboro – Apoyo Contratación	Carlos Andrés Osorio Hernández	Empresa de Servicios Públicos EMPOHERVEO		Julio de 2025

Powered by CamScanner